

Número 52.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del jueves, día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por enfermedad.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, número 51, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del Empleo Juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241 del día 17 de diciembre de 2021, páginas 19946/1 a 19946/6, de la Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del Empleo Juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241 del día 17 de diciembre de 2021, páginas 19960/1 a 19960/38 y 19964/1 a 19964/4, de la Resolución de 9

de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.3.- Orden de 10 de diciembre de 2021, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de ampliación del crédito previsto en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del COVID-19 a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241 del día 17 de diciembre de 2021, páginas 19967/1 y 19967/2, de la Orden de 10 de diciembre de 2021, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de ampliación del crédito previsto en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del COVID-19 a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.4.- Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241 del día 17 de diciembre de 2021, páginas 20007/1 a 20007/51, del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.5.- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241 del día 17 de diciembre de 2021, páginas 20034/1 a 20034/196, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Turismo y Comercio; de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales; de Educación, Juventud y Diversidad; de Urbanismo; de Servicios Sociales, Integración y Familias; y a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico, así como al Departamento de Contratación, al Departamento de Patrimonio y la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS).

2.6.- Corrección de errores del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA núm. 241, de 17.12.2021).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 92 del día 17 de diciembre de 2021, páginas 20267/1 a 20267/8, de la corrección de errores del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA núm. 241, de 17.12.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Turismo y Comercio; de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales; de Educación, Juventud y Diversidad; de Urbanismo, así como a la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS).

2.7.- Ley 6/2021, de 15 de noviembre, de medidas para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 303 del día 20 de diciembre de 2021, páginas 155521 a 155528, de la Ley 6/2021, de 15 de noviembre, de medidas para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.8.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 303 del día 20 de diciembre de 2021, páginas 155529 a 155668, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.9.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se hace público la aprobación de Oferta de Empleo Público.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 240 del día 20 de diciembre de 2021, página 3, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) número 109.042, por el que se hace público la aprobación de Oferta de Empleo Público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.10.- Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 304 del día 21 de diciembre de 2021, páginas 156147 a 156165, de la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Policía Local.

- 2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2021-9023, de 13 de diciembre de 2021, por el que se nombra a D. [REDACTED] como funcionario de carrera en la plaza de Técnico Superior, perteneciente al Cuerpo o Escala de Administración General, Subescala Técnica, al servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 del día 23 de diciembre de 2021, página 35, del Anuncio de este Ayuntamiento número 114691, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2021-9023, de 13 de diciembre de 2021, por el que se nombra a D. [REDACTED] como funcionario de carrera en la plaza de Técnico Superior, perteneciente al Cuerpo o Escala de Administración General, Subescala Técnica, al servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.12.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz en relación con el expediente de queja nº [REDACTED] promovido por D. [REDACTED], en representación del [REDACTED]**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con Registro General de Entrada número [REDACTED], de fecha 15 de diciembre de 2021, acusando recibo de la comunicación de este Ayuntamiento, a la que se anexa Decreto del Sr. Delegado de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, en relación con el expediente de queja nº [REDACTED] promovido por D. [REDACTED], en representación del [REDACTED] informando que, habiendo recibido Decreto en

el cual se resuelve la devolución de los ingresos indebidos, más los intereses de demora en el número de cuenta aportado, se ha puesto fin a la situación de silencio objeto de la queja, por lo que dan por terminada su intervención y proceden a su archivo, agradeciendo la colaboración prestada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.13.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz en relación con el expediente de queja nº [REDACTED], tramitado a instancias de D. Ángel Martín Durán.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con Registro General de Entrada número [REDACTED], de fecha 16 de diciembre de 2021, acusando recibo de la comunicación de este Ayuntamiento, al que se anexa la información urbanística solicitada relativa al expediente de queja nº [REDACTED] tramitado a instancias de D. [REDACTED] en relación al malestar por el retraso que sufría su solicitud para la instalación de vallas en la entrada de la Urbanización Los Pinos en la localidad, agradeciendo la colaboración prestada y comunicando que se procede a dar por concluidas sus actuaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª ESTHER GARCÍA FUENTES, PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA VIEJO AGUJETAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER DEL LOCAL DE LA SEDE DEL AÑO 2021.

Vista la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Esther García Fuentes, de fecha 20 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas a fecha de 13 de julio de 2021, con número de entrada [REDACTED] y solicitud rectificativa a fecha de 3 de diciembre de [REDACTED] en la Oficina de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que interesa subvención para gastos corrientes de la entidad concretamente para la renta de alquiler del local de la sede del año 2021, por importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (4.896,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (4.896,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de índole flamenca desde hace años en nuestra localidad, fomentando la cultura flamenca entre los vecinos de la localidad, siendo además desde el 2010, cuando la UNESCO incluye al flamenco en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Esta Asociación lleva a cabo distintas actividades durante todo el año en la sede de dicha asociación sita en calle [REDACTED] de la localidad de Rota, como son:

- Una actividad flamenca mensual de algún flamenco representativo.
- Conferencias, charlas y tertulias flamencas.
- Intercambio con otras peñas flamencas.
- Organización anual del Tradicional Arranque Roteño, llevando treinta y ocho ediciones celebradas.
- Lugar de encuentro entre los distintos colectivos flamencos locales tanto de cante como de baile.

El noventa por ciento de las actividades se desarrollan en la sede de la Asociación, para el mantenimiento de la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad, ya que la cantidad aportada por los socios sería insuficiente para suplir los gastos de alquiler de la sede de dicha Asociación.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades en torno al flamenco en la localidad y convocando una cita ineludible como es el tradicional Arranque Roteño con gran trascendencia local y nacional, siendo uno de los festivales mejor consolidados del panorama flamenco nacional.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el

correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la responsable accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano, [REDACTED], de fecha 18 de noviembre de 2021, donde se acredita la inscripción y actualización de la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 13, con fecha de actualización 27/03/2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 23 de noviembre de 2021, donde se acredita que la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas no consta deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha de 15/12/2021 y firmado por la Sra. Interventora a fecha de 20/12/2021, documento de retención de crédito [REDACTED] sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. Número 2021-1697 de fecha 20/12/2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto de la actividad: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (4.896,00 €).
2. Cuantía de la subvención: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (4.896,00 €).
3. Objeto: Gastos de alquiler del local de la sede del año 2021.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2021 a 31/12/2021.
7. Forma de pago: 100% anticipado, una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta 31/03/2022.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados por el importe del presupuesto aceptado de 4.496,00 €.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª ESTHER GARCÍA FUENTES, PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL MAESTRO ENRIQUE GALÁN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS, MATERIAL FUNGIBLE, PAPELERÍA, ASESORÍA, GASTOS CORRIENTES Y BECAS DE ESTUDIO.

Vista la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Esther García Fuentes, de fecha 20 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud y la documentación presentada por Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED] a fecha de 5 de octubre de 2021 con número de entrada [REDACTED] y de solicitud rectificativa sobre el presupuesto a fecha de 25 de noviembre de 2021 con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que interesa subvención para gastos de reparación y mantenimiento de instrumentos, material fungible, papelería, asesoría, gastos corrientes y becas de estudio por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán con CIF [REDACTED] señalan como fin el desarrollo de actividades para el fomento de la música.

Entre las actividades a desarrollar se encuentran actuaciones de distinta índole como conciertos y pasacalles como por ejemplo el concierto de Cuaresma de la Hdad. de la Salud, Presentación del cartel de Semana Santa y Pregón de Semana Santa organizado por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Rota, Procesión de la Hdad. Sacramental de Rota, Pregón y traslado de la Virgen del Rosario de la Hdad. de la Virgen del Rosario Coronada, Concierto de Honor a Sta. Cecilia así como colaboraciones con la Base Naval de Rota y otras instituciones. Igualmente se imparten clases de formación en teoría musical y aprendizaje de instrumentos desde hace más treinta años.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la responsable accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano, Cándida González Sebas, de fecha 18 de noviembre de 2021, donde se acredita la inscripción y actualización del ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL MAESTRO ENRIQUE GALÁN, con C.I.F. [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que actualizó su inscripción con fecha 22/01/2021.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 22 de noviembre de 2021, donde se acredita que no consta deudas en período ejecutivo con Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha de 02/12/2021 y firmado por la Sra. Interventora a fecha de 17/12/2021, documento de retención de crédito número [REDACTED] sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal.

Número 2021-1694 de fecha 17/12/2021.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto de la actividad: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).
2. Cuantía de la subvención: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).
3. Objeto: para gastos de reparación y mantenimiento de instrumentos, material fungible, papelería, asesoría, gastos corrientes y becas de estudio.
4. Aplicación presupuestaria: ██████████
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 1 enero 2021 a 31 diciembre de 2021.
7. Forma de pago: 100% anticipado, una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta 31/03/2022.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados por el importe del presupuesto aceptado de 30.000,00 €.
 - 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 9.3. Memoria de las actividades realizadas.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESTRATEGIA EDUSI, Dª JUANA MARÍA MONTES DELGADO, PARA CONCEDER A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXI NÚMERO 4 AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE DICHA LICENCIA.

Vista la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 20 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

“D^{ña}. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED] es titular de la licencia taxi núm. [REDACTED], presenta solicitud de transmisión de licencia de autoturismo (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 14 de diciembre de 2021), por la que solicita autorización para transmisión de licencia núm. [REDACTED] a favor de D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED] a la que adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización de transmisión de licencia, en la que se indica el precio de transmisión de la licencia en 33.000,00 euros.
- Documento nacional de identidad (D.N.I.) del titular de la licencia.
- Declaración responsable del titular, de cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la correspondiente Ordenanza municipal.
- Certificado de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio certificado, de fecha 18 de agosto de 2021, por el que no consta sanción pendiente de pago en materia de transportes que recaiga sobre el titular de la licencia de auto-taxi núm. [REDACTED] a nombre de D^{ña}. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED]
- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo marca y modelo DACIA LODGY, matrícula [REDACTED]
- Documentación relativa al futuro adquirente, D. [REDACTED] consistente en:
 - o Documento nacional de identidad (D.N.I.) en vigor.
 - o Permiso de conducción, con fecha de validez hasta el 06 de septiembre de 2029.
 - o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 17 de octubre de 2021, con carácter positivo.
 - o Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía, de fecha 17 de octubre de 2021, con carácter positivo.
 - o Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 17 de octubre de 2021, por el que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
 - o Declaración responsable de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

- o Declaración responsable, de no ser titular de otra licencia de taxi, y de que causará alta en la Seguridad Social y en el Censo de obligados tributarios, una vez sea autorizada la transmisión de la licencia.
- o Declaración responsable de disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- o Declaración responsable de que actualmente no está en posesión del Certificado de aptitud profesional, y por ello procederá a la contratación por cuenta ajena de trabajador en posesión de dicho título habilitante.

Se comprueba en la Tesorería municipal, quien emite informe, de fecha 20 de diciembre de 2021, por el que D. [REDACTED], con D.N.I. número 5 [REDACTED] no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación municipal.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta certificado de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio certificado, de fecha 20 de diciembre de 2021, por el que no consta sanción pendiente de pago en materia de transportes que recaiga sobre el titular de la licencia de auto-taxi núm. [REDACTED] a nombre de DÑA. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED]

Visto informe del Técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 20 de diciembre de 2021.

Por esta Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Conceder a DÑA. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED] titular de la licencia de taxi núm. [REDACTED] autorización para transmisión de licencia a favor de D. [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED] debiendo iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios en el plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de notificación de este acuerdo. No obstante, mientras no obtenga el Certificado de aptitud profesional, deberá ejercer la actividad mediante la contratación por cuenta ajena de trabajador en posesión de dicho título habilitante. Asimismo, deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.
2. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, con expresa indicación que deberá abonar el importe de la correspondiente

tasa, que establece la Ordenanza Fiscal 2.2 de esta Ayuntamiento.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO TEMPORADA DEPORTIVA AÑO 2021.

Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 20 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

””Vista la solicitud de subvención de fecha 5/12/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presentada por D. Manuel Santamaría Laynez con D.N.I. nº [REDACTED] calidad de Presidente en nombre y representación de la entidad Unión Deportiva Roteña con CIF: [REDACTED] para el proyecto denominado Temporada Deportiva Año 2021 para gastos corrientes y de funcionamiento, por importe total de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €)**.

La subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento año 2021, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Ayto.....38.000,00 €	Gastos.....38.000,00 € (Suministro de teléfono, suministro de agua, Federación y mutualidad, RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, carburantes, mantenimiento de máquinas, mantenimiento del césped natural, semillas y arena campo de fútbol de césped natural, material deportivo, ropa deportiva, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de preparación de partidos, aparatos electrónicos).
TOTAL INGRESOS.....38.000,00 €	TOTAL GASTOS.....38.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 22/10/2021 en el que se acredita que a nombre de la entidad Unión Deportiva Roteña con CIF: [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo al día de la fecha en la Recaudación Municipal.

Visto el informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 26/10/2021 en el que se acredita que la entidad Unión Deportiva Roteña con [REDACTED] se encuentra en el registro municipal de asociaciones con el número 119. Igualmente se informa que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 31/01/2021.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 10 de diciembre de 2021, donde se concluye que examinada la documentación presentada, se observa que la entidad Unión Deportiva Roteña con CIF: [REDACTED] 0, ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 27/10/2021 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] importe de 38.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número 2021-1693 de fecha 17 de diciembre de 2021, donde se concluye que la entidad **Unión Deportiva Roteña** con CIF [REDACTED], ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2021**, por importe de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)**, en el que se recoge que no se consideran gastos

subvencionables los gastos de "mantenimiento del césped natural y semillas y arena campo de fútbol de césped natural", de conformidad con la ESTIPULACIÓN SÉPTIMA del CONVENIO PARA LA CESIÓN DEL CAMPO DE DEPORTES "ARTURO PUNTAS VELA" suscrito por la entidad deportiva y el Excmo. Ayuntamiento de Rota en fecha 01/08/1993 por un periodo de 50 años: *"La Unión Deportiva Roteña se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. El concesionario queda obligado a la buena conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones recibidas. (...)"*

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad Unión Deportiva Roteña, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)
2. Objeto: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2021.
3. Gastos subvencionables: suministro de teléfono, suministro de agua, Federación y mutualidad, RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, carburantes, mantenimiento de máquinas, material deportivo, ropa deportiva, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de preparación de partidos, aparatos electrónicos.
4. Gastos NO subvencionables: mantenimiento del césped natural, semillas y arena campo de fútbol de césped natural.
5. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
6. Presupuesto aceptado de la actividad: TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €).
7. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
8. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
9. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
10. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.
11. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (38.000,00 €) por los conceptos subvencionables del apartado 3: suministro de teléfono, suministro de agua, Federación y mutualidad, RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, carburantes, mantenimiento de máquinas, material deportivo, ropa deportiva, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de preparación de partidos, aparatos electrónicos.

- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que

hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

• Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, para la modificación del contrato de las obras contempladas en el “Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de Calle Écija (Rota-Cádiz) Fase I”, y ampliación del plazo de ejecución.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales para la modificación del contrato de obras contempladas en el “Proyecto de solución de vertidos en aliviadero de calle Écija (Rota-Cádiz) Fase I” y ampliación del plazo de ejecución, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de esta resolución para poder continuar con las obras, dado que, analizados los motivos aducidos y conociendo la veracidad de los mismos, han sido ajenos al contratista.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 22 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto que tras el correspondiente procedimiento de licitación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria en fecha 06 de agosto de 2020, al punto 4º; se adjudicaba a la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A., con CIF [REDACTED] (que constituirá UTE con OBRAS MARÍTIMAS Y SUBMARINAS S.L., CON CIF [REDACTED]) el contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA". FASE I.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DESBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR, que se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, por el importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.767.828,03 €) IVA excluido; al que le

corresponde un IVA de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES - EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (371.243,89 €); resultando un importe total de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.139.071,92 €), y por un plazo de ejecución de siete [7] meses, todo ello de acuerdo a la oferta propuesta por la empresa adjudicataria. Posteriormente en fecha de 25 de septiembre de 2020 se formaliza contrato con esta mercantil.

Visto que se presentan dos actas de comprobación de replanteo negativas suspensivas quedando suspendido el inicio de obra en primera instancia el día 23 de octubre de 2020 y por segunda vez en día 4 de diciembre de 2020. Finalmente, con el levantamiento del acta de comprobación de replanteo positiva, de fecha 05 de abril de 2021, dan comienzo las obras con una duración de 8 meses y finalización prevista el 05 de diciembre de 2021. Pese a que la Dirección Facultativa recoge en el acta una duración de ejecución del contrato de 8 meses, esto se trata de un error material ya que este es el plazo de ejecución inicial que se recogía en el proyecto, que fue mejorado a la baja por la adjudicataria en su oferta, formalizándose el contrato de ejecución de las obras por un plazo de ejecución a siete meses.

Visto que en fecha 05 de julio de 2021, la dirección facultativa de las obras hace entrada a través de la sede electrónica de un escrito con núm. de entrada 2021-E-RE-9061, por el que se solicita la autorización al órgano de contratación para iniciar un expediente de modificación de las obras del "PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA". FASE I.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DESBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR", a consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, con el siguiente tenor literal:

[...]

Por el presente se informa en relación al asunto, lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha de 6 de agosto de 2020 se aprueba la adjudicación de las obras por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 4º del proyecto de ejecución arriba descrito, a la UTE Construcciones Garrucho-Omarsub, por un importe de 2.139.071,91€, IVA del 21% incluido, con una baja de adjudicación de coeficiente 0,9780834 respecto del presupuesto 2.187.003,54€, IVA del 21% incluido. Se formaliza contrato administrativo el día 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Con fecha de 23 de marzo de 2021 se genera acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y se nombra Coordinador de Seguridad y Salud al técnico designado por la mercantil INESPRO S.L.

TERCERO: Se presentan dos actas de comprobación de replanteo negativas suspensivas quedando suspendido el inicio de obra en primera instancia el día 23

de octubre de 2020 y por segunda vez en día 4 de diciembre de 2020. Finalmente, con el levantamiento del acta de comprobación de replanteo positiva, de fecha 05 de abril de 2021, dan comienzo las obras con una duración de 8 meses y finalización prevista el 05 de diciembre de 2021.

CUARTO: Que durante el transcurso de los trabajos hasta la fecha actual han concurrido factores, derivados de circunstancias sobrevenidas, que han sido imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación y han obligado a la modificación técnica de distintos elementos de la obra, siendo necesaria la introducción de obras, suministros y servicios distintos a los inicialmente contratados.

Los motivos principales de las modificaciones son:

- La no consideración en el proyecto del nivel freático y una altura de tierra real en el cálculo mecánico de la conducción del emisario para el tramo de playa, obliga a la modificación de su sección resistente para conseguir justificar su estabilidad durante todo el periodo de servicio de la instalación. Será necesario el suministro de un nuevo tubo que se ajuste a las condiciones reales de instalación y servicio.

- El sistema de excavación y contención de la zanja del tramo de playa, correspondientes entre el P.K. 0+092,709 - P.K. 0+215 se debe modificar debido a la discordancia entre los estratos arcillosos del estudio geotécnico de proyecto, estimados a -5,60 m respecto a la cota superior de la arqueta de desbaste, y al estudio geotécnico de contraste realizado durante la ejecución de la obra, estimado de media a -7,32 m respecto a la cota superior de la arqueta de desbaste. Este hecho modifica la disposición estructural de los estratos, pasando de tener arcillas a arena saturada en el fondo de excavación, con lo que existe el peligro de inestabilidad por sifonamiento del fondo al no disponer una barrera lo suficientemente profunda para que este fenómeno no se dé. De la misma manera, y como segunda circunstancia, teniendo esas arenas saturadas en el fondo, sería inviable la soldadura en el interior de la zanja al necesitar un espacio completamente libre de agua y, con el sistema de contención de proyecto al disponer acodalamientos, no sería posible la soldadura en el exterior de la zanja. Por todo lo expuesto, se considera necesaria la modificación del sistema de excavación y contención del tramo de playa, añadiendo nuevas partidas no contempladas en el proyecto original con el fin de poder ejecutar los trabajos con éxito.

- La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cádiz, en su Informe de Protección Arqueológica con exp. nº A-01/21 (1386) de enero de 2021, indica la necesidad de tomar medidas cautelares no previstas en el proyecto de ejecución, tanto en la fase previa al inicio como durante la realización de la obra. Esto ha ocasionado que sea necesaria la adición de los servicios arqueológicos necesarios para cumplir con lo exigido por la Consejería de Cultura y Patrimonio y que no se reflejaban en el presupuesto del proyecto de ejecución original.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 203.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato debe ser modificado al concurrir razones de interés público que lo justifican y que no han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como se contempla en el

apartado b) del mismo artículo 203.2 y que son las recogidas en el artículo 205.2 b) de esta misma Ley.

En concreto, sólo podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1 LCSP) tal y como se refleja justificadamente en el punto.

CUARTO. La modificación contractual ante la que nos encontramos encuentra su justificación en el art. 205.2 b) esto es, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato en cuestión, cumpliendo así mismo las tres condiciones recogidas en dicho apartado en cuanto que el Ayuntamiento actuando con diligencia no las hubiera podido prever, no se altera la naturaleza global del contrato y la alteración en su cuantía no excede aislada o conjuntamente del 50% del precio inicialmente contratado.

En cumplimiento del art 242.4 a), de la LCSP, la Dirección Facultativa considera necesaria una modificación del proyecto por lo que se redactará propuesta de modificación, y de conformidad con el art 242.4 b) se hará constar que se ha dado audiencia al contratista y del redactor del proyecto que, con su firma en la modificación, da conformidad a la propuesta. El órgano de contratación deberá posteriormente, aprobar el expediente, así como los gastos complementarios precisos, tal y como se indica en el art. 242.4 c) de la LCSP. De conformidad con el art. 242.5 se podrá acordar la no suspensión temporal y de esta manera continuar provisionalmente las obras tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa ya que el importe máximo previsto no superará el 20% del precio inicial del contrato, indicado en el punto

SEXTO: Finalmente, se eleva propuesta de modificación de las obras, resultando un incremento de presupuesto de 361.431,08€, correspondiendo a 298.703,38€ base y 62.727,71€ al 21% de IVA, y un porcentaje del 16,90% sobre el presupuesto de adjudicación.

[...]

Visto que en fecha 05 de julio de 2021, D. [REDACTED] Director Técnico de la empresa Municipal MODUS S.L., como responsable del seguimiento del contrato, emite informe por el que a la vista del escrito presentado por el Director Facultativo de la obra, ratifica la necesidad de tramitar dicha modificación al ser consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación; y con el siguiente tenor literal:

[REDACTED], *Director Técnico de MODUS, como Responsable del Contrato de las Obras de la Fase 1 contempladas en el Proyecto para Solución de Vertidos en Aliviadero de la calle Écija en Rota (Cádiz),*

EXPONE

Que por parte de D. [REDACTED] Director Facultativo de las Obras de la Fase I del Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de la Calle Écija, con fecha 30 de Junio de 2021, se ha presentado ante el Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota, escrito de solicitud de autorización inicio expediente de modificación de las Obras antes reseñadas.

Que analizado el escrito presentado, al justificarse la solicitud por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato de obras, desde el punto de vista de este técnico, además del cumplimiento de otros requisitos, procede acceder a lo solicitado."

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria en fecha 08 de julio de 2021, al punto 4º se autorizaba la redacción del Proyecto modificado de las Obras del Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de Calle Écija (Rota-Cádiz) Fase I "Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar", en los términos establecidos en el escrito de solicitud de autorización de modificación de las obras presentado por la Dirección Facultativa.

Visto que en fecha 29 de julio de 2021, con núm. de entrada [REDACTED] [REDACTED], la Dirección Facultativa hacía entrada del Proyecto modificado de las Obras del Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de Calle Écija (Rota-Cádiz) Fase I "Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar".

Visto que de acuerdo con lo manifestado por la dirección facultativa en el punto tercero de la memoria del modificado del proyecto, la modificación se encaja en el supuesto previsto en el art. 205.2 b) de la LCSP, que establece lo siguiente:

"[...] ...sólo podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1 LCSP) tal y como se justifica en los siguientes apartados del presente proyecto modificado nº 1.

La modificación contractual ante la que nos encontramos encuentra su justificación en el art. 205.2 b) esto es, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato en cuestión, cumpliendo así mismo las tres condiciones recogidas en dicho apartado en cuanto que el Ayuntamiento actuando con diligencia no las hubiera podido prever, no se altera la naturaleza global del contrato y la alteración en su cuantía no excede aislada o conjuntamente del 50% del precio inicialmente contratado."

A la vista de lo manifestado por la Dirección Facultativa, y del análisis de la justificación técnica desarrollada en la memoria del modificado del proyecto, tal y como manifiesta el responsable técnico del seguimiento de las obras en su informe, queda suficientemente justificado que se cumplen efectivamente los dos requisitos por los que cabe la realización de la modificación, esto es, que encaja en el supuesto establecido en el art.205.2.b) de la LCSP; ya que la modificación planteada es consecuencia de un conjunto de circunstancias imprevisibles que se detallan en el apartado cuarto de la Memoria Técnica. Y además, tal y como se afirma por parte del Director Facultativo de las obras en la memoria del modificado del proyecto, se cumple que las modificaciones que se han proyectado son las estrictamente necesarias para responder a las causas imprevisibles que la originaron.

Visto que el proyecto modificado afecta a unidades de obra previstas en el proyecto inicial variando su medición en aumento o disminución. A su vez, el proyecto modificado incluye unidades nuevas no previstas en el inicial y modifica alguna de las previstas en este y que la **modificación de las obras**, supondría un incremento total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (298.703,38 €)**, cantidad a la que le corresponde un IVA de 62.727,71 €, resultando un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (361.431,08 €)**; lo que corresponde a un porcentaje del **16,90% sobre precio inicial del contrato (1.767.828,03€ IVA excluido)** y que por tanto, el importe de la misma es inferior al 50%.

Visto que en fecha 20 de octubre de 2021, **se emite certificado de retención de crédito con núm. de operación [REDACTED]** con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED], correspondiente a la modificación del proyecto solicitada.

Visto que en fecha 28 de octubre de 2021, el Director Facultativo realiza una entrada con núm. [REDACTED] a través de la sede Electrónica de este Ayuntamiento, aportando al expediente un escrito firmado por el responsable del contratista, por el que se manifiesta la conformidad de la modificación planteada.

Visto que consta en expediente **Informe Jurídico favorable** a la modificación de las obras solicitada por la Dirección Facultativa, identificado con núm. [REDACTED] en el Libro de Informes Jurídicos, el cual se suscribe por la Jefa de Contratación y la Sra. Secretaria General.

Visto que en fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección Facultativa de las obras a través de la sede electrónica del Ayuntamiento incorpora al expediente una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras, que obedece al siguiente tenor literal:

“Con fecha de 6 de agosto de 2020 se aprueba la adjudicación de las obras por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 4º del proyecto de ejecución arriba descrito, a la UTE Construcciones Garrucho-Omarsub, fijándose un plazo de ejecución de 7 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Se presentan dos actas de comprobación de replanteo negativas suspensivas quedando suspendido el inicio de obra en primera instancia el día 23 de octubre de 2020 y por segunda vez en día 4 de diciembre de 2020. Finalmente, con el levantamiento del acta de comprobación de replanteo positiva, de fecha 05 de abril de 2021, dan comienzo las obras con una duración de 7 meses y finalización prevista el 05 de noviembre de 2021. En el acta de replanteo se dejó constancia de la posibilidad de necesitar una ampliación de plazo.

Tras el inicio de los trabajos, el Ayuntamiento de Rota informó a la contrata que no era posible acceder a los tramos terrestre de playa y marino en los meses de verano, contados desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021.

El 24 de junio de 2021 se solicita la redacción del Proyecto Modificado nº 1, aún sin aprobar, pero con vistas a ello presuntamente de manera favorable.

Debido a las modificaciones introducidas en el sistema de excavación propuesto en el proyecto modificado, fue necesario solicitar el día 29 de septiembre de 2021, a la Delegación Territorial de Cádiz, una ampliación de la zona de ocupación en DPMT y ZSP. Dicha solicitud aún está sin aprobación definitiva, pero con vistas a ello presuntamente, de manera favorable.

Debido a la imposibilidad de entrada en la playa en los meses de verano y a los retrasos en la tramitación de los expedientes de solicitud arriba descritos, queda condicionado el plazo de ejecución de la obra de referencia a día de hoy.

Conforme al artículo 195 de la LCSP, se solicita con el presente escrito una ampliación del plazo para la finalización de todos los trabajos de 3 meses adicionales, fijándose el nuevo plazo solicitado el 05 de marzo de 2022.”

Visto que en fecha 19 de noviembre de 2021, D. [REDACTED]
[REDACTED] Director Técnico de la empresa Municipal MODUS S.L., como responsable del seguimiento del contrato, emite informe técnico en virtud del escrito de ampliación de plazo de ejecución solicitado por la Dirección Facultativa, con el siguiente tenor literal:

“Que por parte de D. [REDACTED], Director Facultativo de las Obras de la Fase I del Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de la Calle Écija, con fecha 28 de Octubre de 2021, se ha presentado ante el Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota escrito de solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las Obras anteriormente reseñadas.

Que los motivos aducidos son, por un lado, la imposibilidad de ejecución de las obras en zona de paseo marítimo, playa y mar durante la temporada alta estival impuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Rota; por otro lado, la necesidad de tramitación y ejecución de un modificado de obras ya justificado, así como la demora en las autorizaciones y permisos necesarios.

Que, analizados los motivos aducidos y conociendo la veracidad de los mismos, siendo además ajenos al contratista, este técnico estima favorable la concesión de la ampliación de plazo solicitada."

Visto el informe jurídico núm. [REDACTED], suscrito por la Jefa de Contratación y la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 25 de noviembre de 2021, por el que se informa FAVORABLEMENTE la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Visto que durante la revisión del expediente previa a la fiscalización esta Administración identifica que se ha producido un estimación errónea en cuanto a la fecha de finalización de las obras. Ello se debe a que, por un lado la dirección facultativa aplicaba el plazo de 8 meses (establecido originalmente en el pliego) mientras que la adjudicación del contrato de obras (de acuerdo con los términos de la oferta del contratista) lo fue por un plazo de 7 meses. Un mes menos de lo calculado por la dirección facultativa. En consecuencia, la modificación de la obra tendría que haber sido aprobada por el Órgano de contratación antes del 5 de noviembre de 2021. Si bien los documentos de solicitud de modificación, así como de ampliación del plazo de ejecución tuvieron entrada con anterioridad a la fecha de finalización de la obra.

Detectado el error en el cómputo del plazo de ejecución de la obra, y a fin de que se expongan con la mayor claridad los motivos y causas del retraso la Dirección Facultativa, en fecha 20 de diciembre de 2021, a través de la sede Electrónica de este Ayuntamiento, con núm. de entrada [REDACTED] [REDACTED] presenta Informe aclaratorio en el que se desarrollan los motivos que originaron los retrasos no previstos inicialmente en la modificación del proyecto y aclarando que el plazo de ampliación que se solicita es de CUATRO (4) MESES, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha de 6 de agosto de 2020 se aprueba la adjudicación de las obras por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 4º del proyecto de ejecución arriba descrito, a la UTE Construcciones Garrucho-Omarsub, fijándose un plazo de ejecución de 7 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Se presentan dos actas de comprobación de replanteo negativas suspensivas quedando suspendido el inicio de obra en primera instancia el día 23 de octubre de 2020 y por segunda vez en día 4 de diciembre de 2020. Finalmente, con el levantamiento del acta de comprobación de replanteo positiva, de fecha 05 de abril de 2021, dan comienzo las obras con una duración de 7 meses y finalización prevista el 05 de noviembre de 2021. En el acta de replanteo se dejó constancia de la posibilidad de necesitar una ampliación de plazo.

*Tras el inicio de los trabajos, el Ayuntamiento de Rota informó a la contrata que no era posible acceder a los tramos terrestre de playa y marino en los meses de verano, contados desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021. Dicho plazo se incrementó hasta el día 20 de septiembre ya que el chiringuito de la playa de la Costilla (zona Calle Écija) aún disponía de tiempo de concesión. **Esta condición impuesta***

condicionó el plazo de la obra desde su inicio, reduciéndolo en 2 meses y ralentizando el curso normalmente proyectado del programa de trabajos.

El 24 de junio de 2021 se solicita la redacción del Proyecto Modificado nº 1. Este momento hubiera sido el idóneo para solicitar la ampliación de plazo, pero como no se estimó un aumento de trabajos y únicamente se modificaría parte del sistema contención de la excavación y características de la tubería, se estimó que no condicionaría el plazo global de ejecución. Se decidió continuar con el programa de trabajos estimado en el proyecto modificado, que debía estar aprobado definitivamente el 15 de septiembre de 2021.

*El día 29 de septiembre de 2021 fue necesario solicitar a la Delegación Territorial de Cádiz, una ampliación de la zona de ocupación en DPMT y ZSP, modificación del punto de acceso a la playa de la Costilla y zona de acopio. El principal inconveniente y el más urgente era disponer de un nuevo punto de acceso a la playa debido a que no se dio información inicial de la instalación de un chiringuito en el acceso solicitado inicialmente a través de la Avd. de los Corrales. **La instalación del chiringuito condicionaba el punto de acceso solicitado en un principio y sin saber hasta qué fecha disponía de la concesión, no era posible utilizar el acceso inicialmente solicitado.***

La autorización final no llegó hasta el día 8 de noviembre, por lo que hasta ese día no fue posible acceder de manera total a la playa. Únicamente se desarrollaron los trabajos que se podían realizar con la autorización inicial de Costas y que quedarán recogidos fuera del Proyecto Modificado nº 1.

*El día 26 de octubre, con los trabajos de excavación en zanja marina al 70% de ejecución, Capitanía Marítima de Cádiz paraliza dichos trabajos debido a la falta de un documento denominado Informe de compatibilidad con las estrategias marinas. Dicho documento es de carácter previo a la autorización inicial de la ocupación del DPMT por parte de la Delegación Territorial de Cádiz y debía ser un Informe interno entre las administraciones para que finalmente la Delegación Territorial diera la autorización. Para cualquier solicitud de ocupación en DPMT, la Delegación debe pedir informe favorable a ciertas administraciones, entre ellas, Capitanía Marítima. Ese informe, que tiene fecha en 2018, no se envió internamente a Capitanía Marítima en su momento y por ello, se impuso la paralización de los trabajos de dragados hasta que se consiguió enviar el 5 de noviembre de 2021, que fue cuando se pudieron reanudar las obras. **Este retraso se considera ajeno a la dirección facultativa, promotor o contratista de la obra, ya que la firma del acta de replanteo inicial de la Delegación Territorial de Cádiz tiene fecha de 2 de diciembre de 2020 y con ella, se debía disponer de pleno acceso al tramo marino para realizar el dragado.***

La tardía solicitud de la ampliación de plazo se deben a los retrasos mencionados (imposibilidad de entrada en la playa en los meses de verano, retrasos en la tramitación de los expedientes de solicitud arriba descritos, paralización de los trabajos de excavación por Capitanía Marítima, temporales y días de lluvia), que han ocasionado una ralentización de los trabajos imposible de prever en el momento de la redacción del proyecto modificado y por ello, ha quedado condicionado el plazo de ejecución de la obra de referencia.

*Conforme al artículo 195 de la LCSP, se solicita con el presente escrito una ampliación del plazo para la finalización de todos los trabajos de **4 meses adicionales**, fijándose el nuevo plazo solicitado el **05 de marzo de 2022**"*

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2021, D. [REDACTED]
[REDACTED] Director Técnico de la empresa Municipal MODUS S.L., como

responsable del seguimiento del contrato y a la vista del informe remitido por la Dirección Facultativa, emite informe técnico con el siguiente tenor literal:

Que por parte de D. [REDACTED], Director Facultativo de las Obras de la Fase I del Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de la Calle Écija, con fecha de entrada 20 de Diciembre de 2021 y número de registro [REDACTED], se ha presentado ante el Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota escrito de solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las Obras anteriormente reseñadas.

Que los motivos aducidos son, por un lado, la imposibilidad de ejecución de las obras en zona de paseo marítimo, playa y mar durante la temporada alta estival impuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Rota; por otro lado, la paralización de los trabajos de excavación marina por parte de Capitanía Marítima; las pérdidas de días de trabajo por lluvias y temporales, así como la tardanza en la autorización de la modificación de zona de acceso a la playa de la Costilla y zona de acopio.

Que, analizados los motivos aducidos y conociendo la veracidad de los mismos, siendo además ajenos al contratista, este técnico estima favorable la concesión de la ampliación de plazo solicitada.

Visto que consta en el expediente **Informe Jurídico favorable con núm. [REDACTED]** emitido en fecha 22 de diciembre, suscrito por la Jefa de Contratación y la Secretaria General, **complementario al emitido en fecha 29 de octubre con núm. [REDACTED]** sobre modificación del Proyecto de Solución de vertidos en Aliviadero de Calle Écija (Rota-Cádiz) Fase 1 "Ejecución de las Obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija, hasta su desembocadura al Mar" **y al emitido en fecha 25 de noviembre con núm. [REDACTED]**, sobre ampliación del plazo de Ejecución del Contrato, de acuerdo con lo informado por la Dirección Facultativa, por el responsable Municipal del contrato y en los términos expresados en dicho informe.

Visto asimismo **informe favorable de fiscalización núm. [REDACTED]** sobre la modificación del Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de Calle Écija (Rota-Cádiz) Fase 1 "Ejecución de las Obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija, hasta su desembocadura al Mar" y sobre la ampliación del plazo de Ejecución del Contrato, emitido por la Sra. Interventora Municipal y el Técnico de Intervención en fecha 22/12/2021.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0115 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la Modificación del Contrato de las Obras contempladas en el "Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de Calle Écija (Rota-Cádiz) Fase I "Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la

arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar", de conformidad a lo dispuesto en el art. 205.2 b) de la LCSP y lo informado por la Dirección Facultativa con un presupuesto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (298.703,38€)**, cantidad a la que le corresponde un IVA de 62.727,71€, resultando un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (361.421,08€)**, suponiendo el importe de dicha la modificación un **16,90% sobre el presupuesto de adjudicación**. Dicha modificación de contrato llevará aparejada una **ampliación del plazo de ejecución de las obras de TRES (3) MESES**.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la UTE Construcciones Garrucho-Omarsub, dar traslado del mismo a la Dirección Facultativa de las obras, a D. [REDACTED] Director Técnico de la empresa Municipal MODUS S.L. responsable del seguimiento del contrato, así como a la Unidad de Medioambiente, Playas y Espacios Naturales en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN